



Resolución No. 137-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia con su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 41, segundo inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las entidades del sector público no financiero no podrán realizar inversiones financieras, con excepción del ente rector de las finanzas públicas, las entidades de seguridad social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez, salvo autorización expresa de la Junta;

Que el artículo 74, numeral 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como deber y atribución del ente rector de las Finanzas Públicas el "(...) regular la inversión financiera de las entidades del sector público No Financiero.";

Que el artículo 178 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Ministro o Ministra encargada de las finanzas públicas autorizará y regulará las inversiones financieras de las instituciones del sector público no financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 006-2014-M de 6 de noviembre de 2014, emitió las normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero;

Que el artículo 26 de la referida Resolución indica que: "Las entidades públicas no financieras podrán realizar inversiones en función de sus excedentes de liquidez, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las normas que al respecto dicte el ente rector de las finanzas públicas. Las entidades que cuenten con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas estarán autorizadas para realizar inversiones en títulos emitidos, avalados por el Ministerio de Finanzas o Banco Central del Ecuador. Para el caso de inversiones en otros emisores deberá requerirse la autorización expresa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, detallando las condiciones financieras de la operación, su plazo y tasa. En estos casos, la entidad solicitante deberá contar con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas.";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resolución No. 098-2015-G de 14 de julio de 2015, convalidó y autorizó la inversión efectuada por la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM en el Banco del Pacífico S.A. para la obtención de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Petroquímico Refinería del Pacífico Eloy Alfaro vía de operación desde el Redondel del Colorado hasta el sitio denominado A2, hasta el 30 de septiembre de 2015;

Que mediante oficio No. RDP-GAM-MTI-2015-0137-OFI recibido el 21 de septiembre de 2015, la empresa de economía mixta Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP-CEM solicitó autorización del Ministerio de Finanzas y el dictamen favorable para la autorización de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, para una inversión en el Banco del Pacífico S.A. con el objetivo de obtener una garantía bancaria a entregar al Ministerio de Ambiente a fin de garantizar el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la "Vía de Operación desde el Redondel del Colorado hasta el sitio denominado A2";



Que el Ministerio de Finanzas mediante oficio MINFIN-DM-2015-0519 de 29 de septiembre de 2015 en calidad de ente rector de las Finanzas Públicas, autorizó y emitió dictamen favorable para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorice a la empresa de economía mixta Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP-CEM realice la inversión financiera solicitada, bajo ciertas características y condiciones financieras;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos, convocada el 1 de octubre de 2015, trató el tema relacionado con la autorización de inversión a la empresa de economía mixta Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP-CEM solicitada por el Ministerio de Finanzas; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la empresa de economía mixta Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM, la inversión para la emisión de una garantía bancaria en el Banco del Pacífico S.A., por un monto de USD 10.000,00, a un plazo de 360 días, a una tasa del 3,5%, a partir del 1 de octubre de 2015 hasta el 1 de octubre de 2016, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la "Vía de Operaciones desde el Redondel del Colorado hasta el sitio denominado A2", ubicada en los cantones de Manta y Montecristi, Provincia de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de octubre de 2015.

EL PRESIDENTE,


M. Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2015.-
LO CERTIFICO.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vásquez